

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Adjudicación Simplificada N° 001 – 2024 – MDM/CS

En, la Ciudad de Mancos, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2024, en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mancos, a las 08:17 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N° 020–2024–MDM/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001 – 2024 – MDM/CS, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE MARCAYOC DE CENTRO POBLADO HUASHCAO DISTRITO DE MANCOS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2611553**, por un valor referencial de **S/ 741,391.32 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno Con 32/100 Soles)**, a fin efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

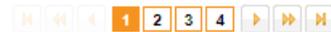
Presidente	Jara Huerta Gabriel Felipe	Titular	x
		Suplente	
Primer Miembro	Paccara Vilca Wilmar	Titular	x
		Suplente	
Segundo Miembro	Sánchez Montero Roger Benito	Titular	x
		Suplente	

I) DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron a través del SEACE, como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	13/02/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	12/02/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20335343701	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	08/02/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20407024401	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL	12/02/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20408130396	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	12/02/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20438958771	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	12/02/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	11/02/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20495770100	INVERSIONES JALCA ANDINA S.A	09/02/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20495907768	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	06/02/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	14/02/2024	Válido

35 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 4.



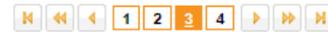
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20523201949	VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-CONGESAC	13/02/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20530824919	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	09/02/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	06/02/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20534002646	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	07/02/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20534013508	JV & B S.R.L.	07/02/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L	14/02/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	14/02/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20538548007	AVILA EJECUTORES S.A.	13/02/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	06/02/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20542133105	CONSULTORA CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES ASUNCION S.A.C.	14/02/2024	Válido

35 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 4.



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20542181924	CONTRATISTAS GENERALES EVARISTOS S.R.L.	08/02/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20568348347	GRUPO VICA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	09/02/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20571360145	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	12/02/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	07/02/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20603015429	ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	09/02/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20604620199	J & D LIDER COMPANY S.R.L.	12/02/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	12/02/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20605579931	COSANYA S.A.C.	10/02/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20606280263	KILOMETRO CERO GROUP E.I.R.L.	12/02/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20606820993	RINSON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/02/2024	Válido

35 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 4.



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
31	Proveedor con RUC	20607085022	ANDEESK E.I.R.L.	06/02/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20609326914	GRUPO CONSOR S.A.C.	06/02/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20609669889	INVERSIONES SA & SOL E.I.R.L.	07/02/2024	Válido
34	Proveedor con RUC	20610533001	G & D CONSTRUCTORA E INGENIERIA S.A.C	07/02/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20611415631	RDP CORPORACION E.I.R.L.	07/02/2024	Válido

35 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 31 a 35. Página 4 / 4.



II) DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE; adjuntando el archivo digitalizado que contiene los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

Nº	Nombre o razón social del postor	R.U.C.	Fecha de presentación	Hora de presentación	Forma de presentación
1	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	20495907768	15/02/2024	10:42	Electrónico
2	CONSORCIO SAN SEBASTIAN		15/02/2024	14:23	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	20534002646			
	INVERSIONES SA & SOL E.I.R.L.	20609669889			
3	ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	20603015429	15/02/2024	18:00	Electrónico
4	CONSORCIO HUILA		15/02/2024	18:56	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-CONGESAC	20523201949			

	INVERSIONES JALCA ANDINA S. A.	20495770100			
5	CONSORCIO MANCOS		15/02/2024	19:04	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L.	20568355041			
	RINSON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20606820993			
6	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL	20407024401	15/02/2024	20:19	Electrónico
7	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20530824919	15/02/2024	21:38	Electrónico
8	CONSORCIO HUK		15/02/2024	21:43	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	J & D LIDER COMPANY S.R.L.	20604620199			
	CINVEC S.A.C.	20571395364			
9	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	20495970702	15/02/2024	22:30	Electrónico
10	CONSORCIO CAMILOS		15/02/2024	23:54	Electrónico
	Integrantes del consorcio				
	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	20571360145			
	CINVEC S.A.C.	20571395364			

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas, de los mencionados postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.

III) REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LAS OFERTAS

a) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

El Comité de Selección prosigue con la revisión del contenido de las ofertas, a fin de verificar que se cumpla con la presentación de los documentos obligatorios para su admisión:

e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	Presenta	No corresponde	Presenta	Presenta	No corresponde	No corresponde	Presenta - Obs	No corresponde	Presenta - Obs
g)	Precio de la oferta en Soles. (Anexo N° 6) y los precios unitarios	Presenta	Presenta	Presenta - Obs	Presenta	Presenta - Obs.	Presenta - Obs	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
RESULTADO		ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación		POSTOR									
		N° 01 E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	N° 02 CONSORCIO SAN SEBASTIAN	N° 03 ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	N° 04 CONSORCIO HUILA	N° 05 CONSORCIO MANCOS	N° 06 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL	N° 07 GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	N° 08 CONSORCIO HUK	N° 09 EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	N° 10 CONSORCIO CAMILOS
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL										
	A.1 Equipamiento estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato									
	A.2 Calificaciones del plantel profesional clave – Formación Académica del Plantel Profesional Clave										
	A.3 Experiencia del plantel profesional clave										
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta - Obs	Presenta	Presenta	Presenta

b) REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

Documentos	POSTOR									
	Nº 01 E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	Nº 02 CONSORCIO SAN SEBASTIAN	Nº 03 ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	Nº 04 CONSORCIO HUILA	Nº 05 CONSORCIO MANCOS	Nº 06 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL	Nº 07 GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	Nº 08 CONSORCIO HUK	Nº 09 EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	Nº 10 CONSORCIO CAMILOS
a) Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad. En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	No presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 11).										
c) Solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8	No presenta	Presenta	Presenta	No presenta	No presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No Presenta	Presenta

IV) DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor
1	ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.
2	CONSORCIO MANCOS
3	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL
4	CONSORCIO HUK
5	CONSORCIO CAMILOS

Razones para su no admisión

Nombre o razón social del postor: **ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.**

- a) El postor presenta su Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, que luego se procedió a la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios y precio parcial que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción Según Expediente Técnico	Descripción Según Oferta del Postor
02.01.06.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO MEZCLA 1:2, E=1.5CM	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO MEZCLA 1:2, E=1 6CM
02.01.06.02	TARRAJEO EN EXTERIORES Y VESTIDURAS C/MORTERO C:A 1:5, E=1.5CM	TARRAJEO EN EXTERIORES Y VESTIDURAS C/MORTERO C:A 1:5, E=1 5CM

De acuerdo al cuadro anterior, el postor describe partidas y/o especificaciones diferentes a lo indicado en el expediente técnico aprobado; por lo que, la oferta presentada es inconsistente, respecto al expediente técnico; es así que el postor NO considera la partida/componente TARRAJEO IMPERMEABILIZADO MEZCLA 1:2, E=1.5CM y TARRAJEO EN EXTERIORES Y VESTIDURAS C/MORTERO C:A 1:5, E=1.5CM, en su lugar consigna otra medida de la partida establecida en el expediente técnico, con ello cambia la partida/componente establecida en el expediente técnico aprobado, corriendo el riesgo de no ser ejecutado según expediente, más aún cuando dicha partida/componente representa un monto de S/ 14,194.32 (Catorce Mil Ciento Noventa y Cuatro Con 32/100 Soles) y S/ 6,049.52 (Seis Mil Cuarenta y Nueve Con 52/100 Soles), haciendo un total de S/ 20,243.84 (Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Tres Con 84/100). Así mismo, es relevante señalar que la diferencia advertida por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad

de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

Cabe señalar también que la OPINIÓN N° 010-2019/DTN, indica que las *Bases Integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos*

Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO MANCOS**

a) El postor presenta el **Anexo N° 6**, Precio de la Oferta, folio **11 al 3 (pág. 90 al 98)** y del **76 al 68 (pág. 25 al 33)**, con información no legible, es decir no se puede identificar con claridad la información contenida en la misma, tal como se presenta en algunas capturas siguiente:

CONSORCIO MANCOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 - 2024 - MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 - 2024 - MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PRELIMINARES				125,281.28
01-01	TRABAJOS PRELIMINARES				5,094.00
01-01-01	CAPITAL DE INICIACIÓN DE OBRAS DE 1.000.000	UD	1.00	1.194.00	1.194.00
01-01-02	ACTIVO DE ALMACEN DE OBRAS Y GUARDACÓDIGO	UD	3.00	200.00	1.800.00
01-01-03	IMPORTE DE INVENTARIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	UD	1.00	1.000.00	1.000.00
01-02	SEGURO DE SALUD EN EL TRABAJO				6.188.92
01-02-01	SEGURO DE SALUD DEL PERSONAL	UD	1.00	4.400.00	4.400.00
01-02-02	SEGURO DE SALUD DEL PERSONAL COLECTIVO	UD	1.00	1.788.92	1.788.92
01-03-01	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRABAJADOR	UD	1.00	620.00	620.00
01-03-02	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRABAJADOR	UD	1.00	488.92	488.92
01-04	ENERGÍA ELÉCTRICA				141.12
01-04-01	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL USO DEL CONCRETO	UD	2.04	69.60	141.12
01-05	SISTEMA DE AGUA POTABLE				115,287.28
01-05-01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,280.00
01-05-01-01	CORTA Y DESPEGA DE SUELOS	UD	6.00	8.00	48.00
01-05-01-02	TRAZO Y DETALLES	UD	6.00	8.00	48.00
01-05-01-03	MANTENIMIENTO DE HERRAJES	UD	6.00	8.00	48.00
01-05-01-04	PROCESAMIENTO DE SUELOS PARA ESTRUCTURAS	UD	2.00	31.20	62.40
01-05-01-05	REPLANE Y NIVELACIÓN	UD	6.00	3.20	19.20
01-05-01-06	ELIMINACIÓN DE MATERIALES EXISTENTES (RCP-VIAL)	UD	6.00	21.60	129.60
01-05-01-07	LIMPIO DE OBRAS Y ENTUBOS				184.76
01-05-01-08	PLATA DE CONCRETO F. 100/200	UD	0.10	200.00	20.00
01-05-01-09	REMOVIENDO Y REEMPLAZANDO REBARROS	UD	0.20	100.00	20.00
01-05-01-10	CONCRETO F. 100/200	UD	0.50	440.00	220.00
01-05-01-11	CONCRETO F. 150/300	UD	0.80	380.00	304.00
01-05-01-12	CONCRETO F. 200/400	UD	0.08	440.00	35.20
01-05-01-13	CONCRETO F. 250/500	UD	0.02	440.00	8.80
01-05-01-14	PROFESIONALES DEL DISEÑO				2,782.76
01-05-01-15	ALFARO DE BARRIDO (100/200) 100/200	UD	60.00	6.00	360.00
01-05-01-16	TRAFICANTE Y DESMOLINADO	UD	60.00	6.00	360.00
01-05-01-17	CONCRETO F. 100/200	UD	60.00	6.00	360.00
01-05-01-18	BARRERA HERRAJE				420.00
01-05-01-19	ALFARO DE BARRIDO (150/300) 150/300	UD	0.77	540.00	415.74
01-05-01-20	CHUPLINADO Y REBARROS EXISTENTES	UD	88.00	6.00	528.00
01-05-01-21	CHUPLINADO Y REBARROS EXISTENTES	UD	88.00	6.00	528.00
01-05-01-22	CHUPLINADO Y REBARROS EXISTENTES	UD	88.00	6.00	528.00
01-05-01-23	BARRERA SUELO				244.00
01-05-01-24	ALFARO DE BARRIDO (150/300) 150/300	UD	0.30	0.00	0.00
01-05-01-25	REMOVIENDO Y REEMPLAZANDO	UD	1.00	22.00	22.00
01-05-01-26	CONCRETO F. 100/200	UD	0.10	540.00	54.00

CONSORCIO MANCOS
MAX HERNÁNDEZ CHANCHA
GERENTE GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL

01.04.01.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS					919.75
01.04.01.06.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO MEZCLA 1:2, F=1:3CM	m2	11.44	48.00		550.06
01.04.01.05.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES	m2	11.46	31.37		359.19
01.04.01.06	FILTROS					193.03
01.04.01.06.01	FILTROS DE GRAVA	m3	0.39	120.09		47.07
01.04.01.06.02	FILTROS DE FIBRA MEDIANA	m3	1.47	102.79		149.03
01.04.01.07	INSTALACIONES SANITARIAS					234.28
01.04.01.07.01	SUMINISTROS Y COLOCACION DE ACCESORIOS DE PVC SAP DIAMETRO 1 1/2"	und	1.00	234.28		234.28
01.04.01.08	TAPA SANITARIA					543.89
01.04.01.08.01	TAPA Y MARCO METALICA DE 0.60X0.60M	und	1.00	281.80		281.80
01.04.01.08.02	TAPA Y MARCO METALICA DE 0.40X0.40M	und	1.00	261.99		261.99
01.04.01.09	PINTURAS					336.29
01.04.01.09.01	PINTURA ESMALTE EN ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	m2	11.46	29.37		336.29
01.04.02	CERCO PERIMETRICO DE MALLA METALICA - CAPIAGUIN					2,599.66
01.04.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES					44.64
01.04.02.01.01	CORTE Y LIMPIEZA DE MALEZA	m2	12.00	2.37		28.44
01.04.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	17.00	1.36		15.20
01.04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					51.32
01.04.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	m3	0.40	50.97		20.39
01.04.02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DP-30M)	m3	0.50	21.95		10.93
01.04.02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					159.71
01.04.02.03.01	CONCRETO F=140 kg/cm2	m3	0.40	396.05		154.47
01.04.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	0.48	52.58		25.25
01.04.02.04	ESTRUCTURA METALICA					2,368.99
01.04.02.04.01	POSTE DE TUBO F=10" DE DIAMETRO 2 1/2"	und	6.00	191.53		957.15
01.04.02.04.02	MALLA OLIMPICA #10 CON PERFILES DE 1 1/2"X1 1/2"3mm	m2	29.10	38.44		1117.51
01.04.02.04.04	PUERTA METALICA CON MARCO D=2 1/2" Y MALLA OLIMPICA DE #10	und	1.00	483.78		483.78
01.04.03	PINTURAS					1,388.00
01.04.03.01	PINTURA ANTICORROSIVO	m2	48.00	13.54		649.92
01.04.03.02	PINTURA ESMALTE	m2	43.00	14.58		718.08
01.04.04	LINEA DE CONDUCCION (L-149ML)					9,954.68
01.04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES					634.91
01.04.04.01.01	CORTE Y LIMPIEZA DE MALEZA	m2	175.00	2.37		414.79
01.04.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	140.00	1.35		201.15
01.04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					7,145.00
01.04.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL DE 1.00M PROF	m	149.00	25.49		3,798.01
01.04.04.02.02	REFINO Y NIVELACION DE ZANJAS	m	140.00	3.12		454.00
01.04.04.02.03	CAMA DE FORTIFICACION MATERIAL PROPIO ZARANDIADO	m	149.00	8.28		1,235.72
01.04.04.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN TERRENO NORMAL PARA AGUA	m	149.00	10.88		1,621.12
01.04.04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DP-30M)	m3	14.90	21.89		326.67
01.04.04.03	INSTALACION DE TUBERIA					1,476.74
01.04.04.03.01	SUMINISTROS Y COLOCACION DE TUBERIA PVC SAP DE 1 1/2"	m	149.00	9.24		1,376.76
01.04.04.04	PRUEBAS HIDRAULICAS					267.11
01.04.04.04.01	PRUEBAS HIDRAULICAS EN TUBERIA D=1 1/2"	m	149.00	1.79		267.11
01.04.05	RESERVOIRIO PROYECTADO APOYADO (5.00 M3)					13,622.63
01.04.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES					114.40
01.04.05.01.01	CORTE Y LIMPIEZA DE MALEZA	m2	26.00	2.37		61.82
01.04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	38.00	3.03		62.78
01.04.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					911.81
01.04.05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	4.87	61.96		299.24
01.04.05.02.02	REFINO, NIVELACION Y COMPACTACION DEL FONDO DE ZANJA	m2	4.85	24.29		117.76
01.04.05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DP-30M)	m3	6.22	21.85		135.91
01.04.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					346.43
01.04.05.03.01	SOLADO H=0.10M, MEZCLA 1:12 (CEMENTO - HORMIGON)	m2	8.59	27.18		231.47
01.04.05.03.02	CONCRETO EN CALDO MOVIL F=140 kg/cm2	m3	0.01	441.33		4.42

CONSORCIO MANCOS

MAX RINSON INGA CHANCHA
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 47353480

05.02	CAPACITACION A LA JASS	gto	1.00	800.00	800.00
06	MONITOREO ARQUEOLOGICO				9,000.00
06.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	gto	1.00	9,000.00	9,000.00
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)			9,800.00	
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS 4.3%			29,060.00	
2.2	GASTOS VARIABLES 2.000/3%			10,684.00	
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)			39,744.00	
3	UTILIDAD (C) 3.8%			33,500.64	
	SUBTOTAL (A+B+C)			83,144.64	
4	IUV			107,420.91	
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA			190,565.55	

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ancash, 15 de febrero del 2024

CONSORCIO MANCOS

Max Rinson
MAX RINSON/INGA CHANCHA
 REPRESENTANTE COMÚN
 D.N.I. 87353456

INGA CHANCHA MAX RINSON
 Representante común del
CONSORCIO MANCOS

Mencionar que, tal como lo establece la RESOLUCIÓN N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”. Por lo tanto, el postor no cumple con acreditar su oferta económica debidamente, por ser no legibles y/o objetivos, pues el Comité de Selección no puede llegar a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCIÓN N° 1301-2022-TCE-S4, por ende, el mencionado postor no acredita presenta su oferta económica según lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección y la normativa de contrataciones del estado.

Señalar también que, según la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se

deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

Es así que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.

Finalmente, es relevante señalar que lo advertido por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de información de la oferta económica. Por lo tanto, el precio de su oferta no cumple con lo solicitado en las Bases según el Anexo N° 06, dado que la información contenida en dicho anexo no es legible. Según el numeral 60.4 del Art.60 del RLC dice "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación", por lo que la oferta del postor se considera como NO ADMITIDA.

Nombre o razón social del postor: **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL**

- a) El postor presenta su Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, que luego se procedió a la revisión y comparación de las partidas, unidad de medida, metrado, precios unitarios y precio parcial que acompañan a la oferta con lo establecido en el Expediente Técnico, teniendo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción Según Expediente Técnico	Descripción Según Oferta del Postor
02.01.05.01	MUROS DE LADRILLO KK 18H (9X13X24) C:A 1:5, e=01.5 CM	MUROS DE LADRILLO KK 18H (9X13X24) C:A 1:5, e=0.15 CM
02.01.06.01	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO MEZCLA 1:2, E=1.5CM	TARRAJEO IMPERMEABILIZADO MEZCLA 1:2, E=1.6CM

De acuerdo al cuadro anterior, el postor describe partidas y/o especificaciones diferentes a lo indicado en el expediente técnico aprobado; por lo que, la oferta presentada es inconsistente, respecto al expediente técnico; es así que el postor NO considera la partida/componente MUROS DE LADRILLO KK 18H (9X13X24) C:A 1:5, e=01.5 CM y TARRAJEO IMPERMEABILIZADO MEZCLA 1:2, E=1.5CM, en su lugar consigna otra medida de la partida establecida en el expediente técnico, con ello cambia la partida/componente establecida en el expediente técnico aprobado, corriendo el riesgo de no ser ejecutado según expediente, más aún cuando dicha partida/componente representa un monto de S/ 24,123.89 (Veinticuatro Mil Ciento Veintitrés Con 89/100 Soles) y S/ 14,194.32 (Catorce Mil Ciento Noventa y Cuatro Con 32/100 Soles), haciendo un total de S/ 38,318.21 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Dieciocho Con 21/100). Así mismo, es relevante señalar que la diferencia advertida por el comité de selección, no tiene carácter subsanable, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases

integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno". Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento"

Cabe señalar también que la OPINIÓN N° 010-2019/DTN, indica que las *Bases Integradas*, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos

Nombre o razón social del postor: **CONSORCIO HUK y CONSORCIO CAMILOS**

a) Del **Anexo N° 01**, Declaración Jurada de Datos del Postor y del **Anexo N° 05**, Promesa de Consorcio, se observa que el **CONSORCIO HUK**, se deduce que está integrado por **J & D LIDER COMPANY S.R.L.**, con **R.U.C. N° 20604620199** y **CINVEC S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20571395364**, tal como se aprecia en la captura siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 - 2024 - MDWCS

CONSORCIO HUK

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 - 2024 - MDWCS
Presente.

El que suscribe, MILTON PAUL AREDO CABRERA, representante común del CONSORCIO HUK, identificado con DNI N° 43643063, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1

Nombre, Denominación o Razón Social: J & D LIDER COMPANY S.R.L.
Domicilio Legal: MLC, NORTE RIO QUILCAY NRO. 112 BAR. CENTENARIO OESTE (ENTE EL PUENTE QUILCAY Y EL PUENTE HUASO) ANCASH-HUARAZ-INDEPENDENCIA.
RUC: 20604620199 | Teléfono(s): 94992510
MYPE: SI NO
Correo electrónico: lidercompanyy@gmail.com

Datos del consorcio 2

Nombre, Denominación o Razón Social: CINVEC S.A.C.
Domicilio Legal: P.J. COLLICOCHA NRO. 186 BARRIO LOS OLIVOS (2DA CURVA OLIVOS LA MANO DERECHA) ANCASH HUARAZ INDEPENDENCIA
RUC: 20571395364 | Teléfono(s): 925105429
MYPE: SI NO
Correo electrónico: cinvec.2012@gmail.com

Autorización de notificación por correo electrónico:
Correo electrónico del consorcio: lidercompanyy@gmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

HUARAZ, 15 DE FEBRERO DEL 2024

CONSORCIO HUK
MILTON PAUL AREDO CABRERA
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

CONSORCIO HUK
MILTON PAUL AREDO CABRERA
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 – 2024 – MDM/CS
Presente. –

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 – 2024 – MDM/CS

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) **Integrantes del consorcio:**
- J & D LIDER COMPANY S.R.L.**
 - CINVEC S.A.C.**
- b) Designamos a **MILTON RAUL AREDO CABRERA**, identificado con DNI N° 43643063, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGOS.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **MLC. NORTE RIO QUILCAY NRO. 112 BAR. CENTENARIO OESTE (ENTE EL PUENTE QUILCAY Y EL PUENTE HUASC) ANCASH – HUARAZ – INDEPENDENCIA.**

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- OBLIGACIONES DE J & D LIDER COMPANY S.R.L.** **50%**
 - Responsable de ejecución de la obra
 - Administración de la ejecución de la obra.
 - Responsable de elaboración y Presentación de la oferta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE), que incluye todos los documentos de presentación obligatoria y documentos de presentación facultativa, de todo el procedimiento de selección; a excepción de la experiencia en obras similares, que aporta la empresa **CINVEC S.A.C.**
 - Responsable de la contabilidad y tributación (operador tributario), siendo el único y exclusivo responsable de las obligaciones ante la SUNAT y entidades que regulan la administración financiera, con exclusión de los demás consorciados.
 - Responsable frente a terceros (personal técnico, administrativo, obrero y otros) en caso de siniestros o accidentes dentro y fuera del proyecto, sanciones y multas por infracciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en las bases y documentos del procedimiento de selección; con exclusión de los demás consorciados.

J & D LIDER COMPANY S.R.L.
RUC: 20571360145
Milton Raul Aredo Cabrera
GERENTE GENERAL

CINVEC
RUC: 20571395364
Gilda Mercedes Milanes Minaya
GERENTE GENERAL
DNI: 43089174

CONSORCIO HUK
MILTON RAUL AREDO CABRERA
DNI N° 43643063
REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

Así mismo, del **Anexo N° 01**, Declaración Jurada de Datos del Postor y del **Anexo N° 05**, Promesa de Consorcio, de la oferta presenta por el **CONSORCIO CAMILOS**, se deduce que dicho consorcio está integrado por **AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.**, con R.U.C. N° **20571360145** y **'CINVEC S.A.C.**, con R.U.C. N° **20571395364**, tal como se aprecia en la captura siguiente:



**CONSORCIO
CAMILOS**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERIO DE MARCAYOC DE CENTRO POBLADO HUASHCAO DISTRITO DE MANCOS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2611553

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 – 2024 – MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente,-

El que se suscribe, **HUGO EUSEBIO CAMILO SABINO**, Representante Común del **CONSORCIO CAMILOS**, identificado con **DNI N° 31672199**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social : AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.			
Domicilio Legal : AV. UNIVERSITARIA MZA. 02 LOTE. 01 URB. NUEVO PROGRESO (COSTADO DE CIUDAD UNIVERSITARIA) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA			
RUC : 20571360145	Teléfono(s) : 944935997		
MYPE ¹	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Correo electrónico : ecamilos@hotmail.com			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : CINVEC S.A.C.			
Domicilio Legal : PJ. COLLICOCHA NRO. 186 BARRIO LOS OLIVOS (2DA CURVA OLIVOS A LA MANO DERECHA) ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA			
RUC : 20571395364	Teléfono(s) : 925105429		
MYPE ²	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Correo electrónico : cinvecsac.2012@gmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: **ecamilos@hotmail.com**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

² Ibidem.



**CONSORCIO
CAMILOS**
HUGO EUSEBIO CAMILO SABINO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 31672199

Jr. Augusto B. Leguía N° 138
Independencia - Huaraz

944935997

ecamilos@hotmail.com



**CONSORCIO
CAMILOS**

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE
RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION
SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE
SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE MARCAYOC DE
CENTRO POBLADO HUASHCAO DISTRITO DE MANCOS
DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE
ANCASH, CON C.U.I. N° 2611553

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 – 2024 – MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001 – 2024 – MDM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del **CONSORCIO CAMILOS**:

1. AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.
3. CINVEC S.A.C.

b) Designamos al **Sr. HUGO EUSEBIO CAMILO SABINO**, identificado con DNI N° 31672199, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCOS**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. AUGUSTO B. LEGUÍA N° 138, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

**1. OBLIGACIONES DE AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES
GENERALES S.A.C.**

45%

- Ejecución hasta el término de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL CASERIO DE MARCAYOC DE CENTRO POBLADO HUASHCAO DISTRITO DE MANCOS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON C.U.I. N° 2611553**.
- Aportación de la experiencia en la especialidad.
- Administración de la obra y financiera.
- Responsable de la elaboración y registro de la oferta técnica y económica en el sistema electrónico de contrataciones del estado (escaneo y elevación al SEACE)
- Responsable del aporte de profesionales y equipamiento estratégico y de todos los demás componentes que integren la propuesta.

**CONSORCIO
CAMILOS**
HUGO EUSEBIO CAMILO SABINO
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31672199

De lo señalado, se advierte que el **CONSORCIO HUK** y el **CONSORCIO CAMILOS** tienen un integrante del consorcio común, la cual es **CINVEC S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20571395364**; al respecto, según la normativa de contrataciones del Estado (literal e) del artículo 52 del RLCE) y la Directiva N° 005-2019.OSCE/CD los

integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems; por lo cual la oferta de ambos postores ES NO ADMITIDA.

Es necesario precisar que, el numeral 7.1. **IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y/O CONTRATISTA**, de la **Directiva N° 005-2019.OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, indica que los integrantes del consorcio no deben encontrarse impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado. Así mismo, menciona que los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Así mismo, es pertinente mencionar que, de conformidad con el numeral 7.4, del apartado VII de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD **“los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems”** (El resaltado es nuestro)

- b) Además, ambos postores no presentan el **ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)** para acreditar la experiencia del consorciado **'CINVEC S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20571395364**, en la cual declare que la experiencia que acredita a consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

V) DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	Ítem único
2	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	Ítem único
3	CONSORCIO HUILA	Ítem único
4	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Ítem único
5	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	Ítem único

VI) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego se procedió a la Evaluación de las Ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en la presentes Base del procedimiento de selección, la cual tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Verificación que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial

El Comité de Selección, verificará que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

El precio de la oferta de los postores es la siguiente:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	% del VR
1	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 667,252.19	90.00%
2	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	S/ 667,252.19	90.00%
3	CONSORCIO HUILA	S/ 719,149.58	97.00%
4	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 728,768.47	98.297%
5	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 667,252.19	90.00%

Verificación del cumplimiento del límite mínimo y máximo del valor referencial

El Comité de Selección procede a obtener el porcentaje que representa cada oferta respecto del valor referencial, eliminando aquella que supera el ciento diez por ciento (110%); así como a los que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) valor referencial.

V.R.	S/ 741,391.32
------	---------------

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	% del VR	LIMITE INFERIOR DEL VR (90%)	LIMITE SUPERIOR DEL VR (110%)
1	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 667,252.19	90.00%	S/ 667,252.19	S/ 815,530.45
2	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	S/ 667,252.19	90.00%		
3	CONSORCIO HUILA	S/ 719,149.58	97.00%		
4	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 728,768.47	98.297%		
5	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 667,252.19	90.00%		

De la verificación del precio ofertado del postor, se advierte que el precio ofertado no excede el límite superior; así mismo, se verifica también que el precio de la oferta del postor no se encuentra por debajo del límite inferior; por lo tanto, no se rechaza la oferta.

Determinar el puntaje de la oferta

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE	BONIFICACION		Puntaje Total con Bonificación
				Por MYPE (5%)	Por Colindancia (10%)	
1	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 667,252.19	100.00	5.00	0	105.00
2	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	S/ 667,252.19	100.00	5.00	10	115.00
3	CONSORCIO HUILA	S/ 719,149.58	92.78	4.639	0	97.423
4	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 728,768.47	91.56	4.578	9.156	105.293
5	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	S/ 667,252.19	100.00	5.00	0	105.00

Resultado de la Evaluación

De acuerdo a la evaluación realizada y efectuada el desempate a través del sistema, se tiene el siguiente orden de prelación:

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20809889889	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	115.0	SI	NO	1
20530824919	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	105.29	SI	NO	2
20495907788	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	105.0	SI	NO	3
20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	105.0	SI	NO	4
20523201949	CONSORCIO HUILA	97.42	SI	NO	5

VII) CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO SAN SEBASTIAN			
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				Acreditará para la suscripción del contrato
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES			x	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN				Calificada	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		Acreditará para la suscripción del contrato	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES			x
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN				Calificada

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el **PRIMER** lugar en el orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO SAN SEBASTIAN

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
1	GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
2	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL
3	CONSORCIO HUILA

Razones de la descalificación

1) GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

- a) El postor para acreditar su experiencia N° 03, presenta el CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA N° 02-2022-MDY, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo monto es de S/ 116, 475.00 (página 66 al 71 de la oferta); sin embargo, la información contenida de la página 72 al 75 no es legible



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAUTÁN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"
PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH
Plaza de Armas s/n - Yaután
E-Mail: muni_yautan@outlook.com

Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2022-MDY

Yaután, 04 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 739-2022-MDY/SIGIDUR/HGGE, de fecha 26 de Octubre del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite Conformidad de Liquidación de Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE YAUTÁN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicita Aprobación del Expediente de Liquidación de Obra, mediante acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, establece en su Título Preliminar Artículo II, Distintivo Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, de conformidad con el artículo 94, Liquidación del Contrato de Obra y efectos del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para efectos de esta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo según de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, sin ser observada la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, adelantando obra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad adelantar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoja las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controversiada. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad operativas, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectadas por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



GASAP CONTRATAS GENERALES SRL
Caleb Rosales Aguilaf
CALEB ROSALES AGUILAF
DNI: 40281061
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"
PROVINCIA DE CASMA - REGIÓN ANCASH
Plaza de Armas s/n - Yaután
E-Mail: muni.yautan@outlook.com

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2022-MDY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el Expediente de Liquidación de Obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH", ejecutado por el Contratista "GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", que tiene como Representante Común al Sr. CALES JOSIAS ROSALES AGUILAR, con una inversión total presupuestada requerida al final de la ejecución de la obra el monto de S/. 116,475.00 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER a la Unidad de Tesorería la devolución de la Garantía de Piel Cumplimiento la CARTA FIANZA N° 109327, por Caja Bullana, equivalente al 10% del Monto del Contrato original la suma de S/. 11,647.50 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Sete con 50/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO - RECONOCER, al Contratista "GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." ejecutor de la obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE YAUTAN PROVINCIA DE CASMA DEPARTAMENTO DE ANCASH" el monto de S/. 1,483.74 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 74/100 Soles) monto que corresponde al saldo por Cálculo del Rogante por Formada Polinómica, debiendo gestionar dicho monto ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00961-2020-ABCC/DG, el anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, numeral 13.2 Liquidación Por Saldo a Fines del Contratista e Informe N° 749-2022-MDY/SGI/DI/R/IGJ/R.

ARTÍCULO CUARTO - Notifíquese a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Presupuesto, Planificación y Cooperación Técnica Intersectorial la presente Resolución para realizar las acciones administrativas necesarias a fin de gestionar el presupuesto ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y pagar el monto del Rogante por Formada Polinómica.

ARTÍCULO QUINTO - REMITIR, los originales del Expediente de Liquidación Final de Contrato de obra a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Yaután, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



- CC:
- Abogado
- Asesor
- SECRETARÍA
- U. Tesorería
- U. Contabilidad
- GRUPA C/2
- Asesor Legal



Así mismo, el postor para acreditar su experiencia N° 04, presenta el CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2013-MPHI/CE, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION E OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ULIA Y YANA ALLPA, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH, cuyo monto es de S/ 1,838,479.33

(página 80 al 83 de la oferta), la cual no es muy legible; además, la información contenida de la página 84 al 89 no es legible, tal como se aprecia en la captura siguiente:

19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

"Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución de Alcaldía N° 227-2016-MP/HA/H.

Huari, 08 de Junio del 2016.

VISTO:
El Informe N° 120-2016-MPH/GDL/BLAG de fecha 08 de Junio del 2016, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 0114-2016-RIGV/MPH/RSL de fecha 06 de Junio del 2016, de la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 0145-2016-MPH/GPPG de fecha 15 de Abril del 2016, de la Gerencia de Planeación y Presupuesto, el Memorando N° 110-2016-MPH/GM de fecha 07 de Abril del 2016, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 013-2016-MPH/GAJG de fecha 09 de febrero del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 018-2015-GGLIA/CONSORCIO ULIA & YANA ALI/PA de fecha 30 de julio del 2015, del Representante Legal del Consorcio ULIA & YANA ALI/PA y demás documentos que se adjuntan en 02) archivos con un total de (874) folios anexo, para su Aprobación.

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28097, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de las Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la información que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *Los procedimientos de selección mixtados están de la amada, en vigencia de la presente Ley se regirán por las mismas reglas al momento de su contratación, por lo que el presente procedimiento debe tramitarse con la normativa del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado que establece las Disposiciones y Disposiciones que deben observar las entidades del sector público en los Procedimientos de Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras que realicen, con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley antes indicada.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: *El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, si sea observada la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acepte las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y, a arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación de*



 **GASAP** CONTRATAS GENERALES SRL
CALEB JUSTAS ROSALES AGUILAF
DNI: 40291961
GERENTE GENERAL

J. Ramón Castilla N° 470 Huari - Arequipa Telef.: (043) 453-378 / 453006
www.municipalidaddehuari.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

"Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo"

señala que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal solicitada, puesto que el presupuesto se encuentra comprometido en las diversas actividades y proyectos de esta institución.

Que, conforme al Informe N° 0114-2016-RTQV-MPH-RS-E, de fecha 06 de Junio del 2016, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la conformidad del Expediente de Liquidación de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Ulla y Yana Alpa, Distrito de Huari, Provincia de Huari - Ancash", para su revisión y aprobación mediante Resolución y sello testimonialmente. El monto final del Contrato de Licitación Pública N° 002-2013-MPH-CE, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Ulla y Yana Alpa, Distrito de Huari, Provincia de Huari - Ancash", corresponde a la suma de S/ 2'206,171,75 (Dos Millones Doscientos Seis Mil Ciento Setenta y Uno con 75/100 soles). El saldo Final de Obra tomando en cuenta las valorizaciones con sus respectivas fórmulas Polinómicas, impuestos, reajustes, garantías de fiel cumplimiento del Contrato de Obra y valorizaciones prudente de pago son:

ESTADO	DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV (S/.)
POR FACILITAR	REAJUSTE DE PRECIOS	92.410,19
POR LIQUIDAR	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIDEL CUMPLIMIENTO 10%	183.847,93
FACTURADO	VALORIZACION N° 08	50.991,09
	VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	240.785,80
	VALORIZACION N° 02 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	152.159,48

Que, el Informe N° 120-2016-MPH-GIDE-JHM-G de fecha 08 de Junio del 2016, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local informa y recomienda al Gerente Municipal que se apruebe bajo acto resolutorio la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Ulla y Yana Alpa, Distrito de Huari, Provincia de Huari - Ancash".

Estando a su disposición y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, Inciso b) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones de Ley.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final de la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico de la Localidad de Ulla y Yana Alpa, Distrito de Huari, Provincia de Huari - Ancash" a cargo del Consorcio ULLA & YANA ALPA por la suma de S/ 2'206,171,75 (Dos Millones Doscientos Seis Mil Ciento Setenta y Uno con 75/100 soles), incluidos impuestos de ley conforme al siguiente detalle:

1.- COSTO TOTAL DE LA OBRA SEGUN LIQUIDACION.

DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV (S/.)
1) COSTO DE CONTRATO DE OBRA	1.838.479,33
2) MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	275.282,21
3) REAJUSTE DE PRECIOS	92.410,19
COSTO TOTAL DE LA OBRA	2.206.171,75

2.- MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	MONTO CON IGV (S/.)
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FIDEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO	183.847,93
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	183.847,93

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

"Honestidad y Transparencia al Servicio del Pueblo"

16

3.- MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS:

DESCRIPCION	MONTO CON IGV (S/)
MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS (S/ 92.410,19)	SIN PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2018

4.- MONTO DE VALORIZACIONES PEDIENTE DE PAGOS:

DESCRIPCION	MONTO CON IGV (S/)
VALORIZACION N° 05 (S/ 50.993,00)	SIN PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2018
VALORIZACION N° 01 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/ 230.783,30)	
VALORIZACION N° 02 DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/ 155.230,40)	

Artículo Segundo.- APROBAR, la devolución de la retención de del cumplimiento del 10% del contrato de obra, a favor del Consorcio ULLA & YANA ALLPA, por el monto de **S/ 183.847,93 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 93/100 Soles)**.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el pago por Reajuste de Precios y por las valorizaciones pendientes de pago, se pagaran de acuerdo a lo resuelto mediante conciliación o arbitraje, conforme al numeral 3 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Por encontrarse en controversia, al no existir disponibilidad presupuestal en financiera, y a que el año 2014 no se le programo un presupuesto real para dicha obra.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración, Finanzas y Tributos, Gerencia de Planeación y Presupuesto y demás Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Huari, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]

OF. 00489
Gerencia Municipal
ADMINISTRACIÓN
D.F.
D.M.P.
C.P.
Huari

GASAP CONTRATISTAS GENERALES DEL
[Signature]
CALEB ROSALES AGUILAR
DNI: 40181861
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE UFA, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH"
UBICACION:	DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH
PROYECTANTE:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
COMITENTE:	COMUNIDAD UFA Y YANA ALLPA
PROCESO DE SELECCION:	ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 02 2015 MRRCE
MODALIDAD:	OBRA ALIADA
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:	SESIONAL CALENDARIZADA
FORMA CONTRACTUAL:	S/ TESORERO
RESIDENTE ANTE LEGAL:	DR. ROSA LUCY OLIVERA CALLES 200445
SUPERVISOR:	ING. ANTONIO RINCON MELENDEZ
RESIDENTE:	ING. EDUARDO RIVERA ROSALES

En las 14:30 horas del día 01 de Junio del 2015, se constituyeron en la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE UFA Y YANA ALLPA, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH", en la Localidad de Ufa, del Distrito de Huari, Provincia de Huari - Ancash, la comisión de RECEPCION DE OBRA, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2015-MUNHA, de fecha 01 de Junio del 2015, integrada por los señores ING. JUVINO E. ROJAS SANCHEZ (PRESIDENTE), ING. RUPERTO T. GUERRERO VELASQUEZ (de miembro), y el ING. ANTONIO RINCON MELENDEZ como Supervisor de Obra, con el objeto de recepcionar la Obra ejecutada, previa verificación del cumplimiento del Contrato suscrita verificándose las siguientes metas:

- Construcción de 01 explotación
- Construcción de 01 reservorio de 20 m³
- Línea de Colectores tubo PVC Ø=10 D=1" ~25.21 m²
- Línea de Distribución Tubo PVC Ø=10 D=1 1/2" x 1237.85 m²
- Línea de Distribución Tubo PVC Ø=10 D=1" ~ 229.71 m²
- Línea de Distribución Tubo PVC Ø=10 D=2" x 1125.66 m²
- Construcción de 02 CRP
- Construcción de 02 válvulas de Parpa
- Construcción de 05 Cajas de Control
- Construcción de 118 Conexiones Distributivas de Agua Potable
- Construcción de 115 Conexiones Distributivas de Desagüe
- Construcción de 118 Razonas de Cacerdo
- Construcción 1 línea de Saneamiento con Sistema de Aterrizaje Noturno
- Suministro e instalación de TUBERIA PVC 320 DN 315 MM, en un total de 148.03 m²
- Suministro e instalación de TUBERIA PVC 320 DN 250 MM, en un total de 471.47 m²
- Suministro e instalación de TUBERIA PVC 320 DN 200 MM, en un total de 60.63 m²
- Suministro e instalación de TUBERIA PVC 320 DN 150 MM, en un total de 204.87 m²
- Construcción de 01 Estero Sanitario con Sistema de Aterrizaje Noturno
- Construcción de 01 Tanque Infiltr.
- Construcción de 01 Humedal para el biogas Infiltr.

GASAP CONTRATISTAS GENERALES SRL
 CALER JOSIAS ROSALES AGUILAR
 DNI: 40281061
 GERENTE GENERAL

ING. JUVINO E. ROJAS SANCHEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA

ING. ANTONIO RINCON MELENDEZ
 SUPERVISOR DE OBRA

ING. EDUARDO RIVERA ROSALES
 RESIDENTE ANTE LEGAL

ING. RUPERTO T. GUERRERO VELASQUEZ
 DE MIEMBRO DE LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA

ING. ANTONIO RINCON MELENDEZ
 SUPERVISOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

• Construcción de 07 Baños

Finalizada la verificación in situ, contenido para ello los planos de replanteo, se concluye que la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE ELIA, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - AREQUIPA", se encuentra en concordancia con los puntos de registro del contrato principal, así mismo se encuentran algunas modificaciones autorizadas por el supervisor de la obra para el mejor funcionamiento del sistema.

El contratista se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, en tanto que las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra, en seis ejemplares a los 03 días del mes de Junio del 2015.

POR LA COMISION DE RECEPCION


RICARDO JARAMA ROSALES
PRESIDENTE


RICARDO JARAMA ROSALES
PRESIDENTE


CORNEJO MILLA - ROSA ALLEN
PRESIDENTE


CORNEJO MILLA - ROSA ALLEN
PRESIDENTE

 **GASAP** CONTRATISTAS GENERALES SRL
Josías Rosales Aguilar
JOSIAS ROSALES AGUILAR
CNI: 40281961
GERENTE GENERAL

POR LA EMPRESA CONTRATISTA


CORNEJO MILLA - ROSA ALLEN
PRESIDENTE


CORNEJO MILLA - ROSA ALLEN
PRESIDENTE

Por lo descrito, la experiencia N° 03 y N° 04 del postor no estaría adecuadamente acreditado al ser no legible la información contenida en dichos folios; por lo que, el postor solo acredita debidamente una experiencia por la suma de **S/ 616,187.93**, la cual corresponde a la sumatoria de la experiencia N° 01 y N° 02. Con el monto debidamente acreditado el postor no estaría cumpliendo con lo requerido en las bases integradas del procedimiento, en la cual se solicita que el postor acredite un monto facturado

acumulado equivalente a **S/ 741,391.32 (Setecientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Uno Con 32/100 Soles)**, en la ejecución de obras similares.

A todo ello, es necesario mencionar que la RESOLUCIÓN N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”. Por lo tanto, el postor no cumple con acreditar su experiencia en la especialidad debidamente, por haber documentos no legibles y/o objetivos, pues el Comité de Selección no puede llegar a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCIÓN N° 1301-2022-TCE-S4, por ende, el mencionado postor no acredita la experiencia en la especialidad según lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección.

También cabe señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

Así mismo, la Bases Integradas señala que: *“La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones”.*

Bajo dicho contexto, es pertinente reiterar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se someten los postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas. En ese sentido, si bien, el postor presentó los contratos para acreditar sus experiencias N° 3 y N° 4 declaradas en el Anexo N° 10, lo cierto es, que no adjuntó las respectivas actas de recepción de obra o resoluciones de liquidación o constancias de prestación o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia; documentos que deben ser legibles, bajo responsabilidad del postor.

2) E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL

- a) El Postor en su **Anexo N° 10**, presenta información inexacta, pues el monto señalado en la columna IMPORTE no se condice a lo señalado en la columna MONTO FACTURADO ACUMULADO, tal como se muestra en la captura siguiente:

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SEÑORES

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001 - 2024 - MDM/CS

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPC. DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	% DE PARTICIPACION	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL IGLESIAS	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE MUJOC CHICO - DISTRITO MIGUEL IGLESIAS - CELENDIN - CAJAMARCA	ADS N° 02-2013 - MDM/CEP	02/12/2013	12/06/2014	E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	SOLES	487,300.00		100%	555,265.64
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN EL CP ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	LP. N° 004-2013 CE/MPH - BCA	10/02/2014	10/10/2014	CONSORCIO ANTARES	SOLES	1'881,842.82		2%	37,636.86
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE EL MANGO, VENTANILLAS Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE YONAN, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	CONTRATO N° 11 - 2022 - MDY	30/05/2022	17/08/2022	E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	SOLES	168,627.57		100%	155,871.56
TOTAL EXPERIENCIA EN OBRAS										S/	748,774.06

MANCOS, 15 DE FEBRERO DEL 2024


 E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 Luis Renan Del Campo Jimenez
 Representante Legal

Luis Renan Del Campo Jimenez
 Representante Legal
 E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL


 E&D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 Luis Renan Del Campo Jimenez
 Representante Legal

Expuesto ello, el postor debió de haber presentado su **Anexo N° 10**, con información exacta y concordante a su experiencia, así como el formato lo establece y sin modificarla, en la que acredite fehacientemente su experiencia, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o

suposiciones tal como lo establece la RESOLUCIÓN N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”.

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

Cabe señalar también que la OPNION N° 010-2019/DTN, indica que las *Bases Integradas*, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos.

3) CONSORCIO HUILA

- b) El Postor en su **Anexo N° 10**, presenta información inexacta, pues el monto señalado en la columna IMPORTE no se condice a lo señalado en la columna MONTO FACTURADO ACUMULADO, así como modifico la estructura del anexo, tal como se muestra en la captura siguiente:



ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001 – 2024 – MDM/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DEL RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE	MONEDA	IMPORTE	% DE PARTICIPACION	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMATAMBO	OBRA: "INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO BASICO DE LOS ANEXOS DE ANTA, HUANCAYA Y HUANTAY HUAMATAMBO, DISTRITO DE HUAMATAMBO - CASTROVIRREYNA - HUANCAMELICA"	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	N° 001-2017-LP-MDH	11/04/2017	24/03/2018	VMU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	SOL	4,362,011.11	50%	-	2,181,005.56
TOTAL												2,181,005.56

Mancos, 15 de febrero del 2024

CONSORCIO HUILA
VICHEZ RABANA DE TAPA JUAN VONNE
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO HUILA
VICHEZ RABANA DE TAPA JUAN VONNE
REPRESENTANTE COMUN

Expuesto ello, el postor debió de haber presentado su **Anexo N° 10**, con información exacta y concordante a su experiencia, así como el formato lo establece y sin modificarla, en la que debe acreditar fehacientemente su experiencia, para que el comité de selección no llegue a interpretaciones o suposiciones tal como lo establece la RESOLUCIÓN N° 1301-2022-TCE-S4 “debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos”.

Es preciso señalar que, la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado 2019, Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, indica “(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno”. Así mismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 00535-2022-TCE-S2, menciona “(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”

Cabe señalar también que la OPINIÓN N° 010-2019/DTN, india que las *Bases Integradas*, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de

competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorporan alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos

Los integrantes del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado.

VIII) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, los integrantes del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, otorgan la buena pro al postor **CONSORCIO SAN SEBASTIAN**, integrado por **W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, con **R.U.C. N° 20534002646** y **'INVERSIONES SA & SOL E.I.R.L.**, con **R.U.C. N° 20609669889**, siendo el monto adjudicado la suma de **S/ 667,252.19 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos Con 19/100 Soles)**.

Estando conforme a lo actuado, proceden a firmar en señal de conformidad, siendo las 12:44 horas del mismo día.



Jara Huerta Gabriel Felipe
Presidente Comité de Selección



Paccara Vilca Wilmar
Primer Miembro



Sanchez Montero Roger Benito
Segundo Miembro